



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 11.549/01.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE
S/Denuncia efectuada por la docente María Inés GAMBOA.-

0196 / 03

DICTAMEN Nº _____

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 78/79, a los efectos de una adecuada fundamentación a la medida disciplinaria dispuesta, este organismo asesor ha reelaborado el proyecto de acto administrativo que se adjunta.-

II.-) De no merecer observaciones lo proyectado –con la observancia de los recaudos y formalidades de práctica-, se encuentra en estado apto de ser suscripto por las autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 FEB 2003

AIC.-



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

VISTO:

El expediente nº 11.549/01 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – Dirección de Personal Docente – s/denuncia efectuada por la docente María Inés GAMBOA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra denuncia contra la docente Ana María MENENDEZ, - Profesora Titular de Inglés de la Unidad Educativa nro. 27 de Realicó – por haber –presuntamente- omitido consignar todas la ocupaciones laborales y/o empresariales relacionadas con la docencia, al confeccionar su Declaración Jurada de Acumulación de Cargos;

Que a través de la Res. nro. 143/02 MCE y su rectificatoria Res. nro. 343/03 MCE, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de investigar la posible falta denunciada y, oportunamente resolver sobre la conducta de la docente MENENDEZ;

Que preliminarmente corresponde recordar que el art. 123 del Estatuto del Trabajador de la Educación, establece el deber de presentar la declaración jurada de "acumulación de cargos" dentro de los cinco días posteriores de producida la modificación de su situación de revista ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, en el ejercicio de su relación de dependencia o de actividades privadas, profesionales, comerciales o industriales, en el desempeño de cargos públicos electivos o no, o en la administración pública;

Que dicho artículo establece la instrucción de sumario administrativo si la Declaración Jurada adoleciere de omisiones o falsedades;

Que establecidas las obligaciones precedentes corresponde analizar si en autos, la docente denunciada ha cumplido con la carga laboral impuesta por su régimen estatutario;

Que por el informe de la Municipalidad de Realicó glosado a fs. 27 se encuentra acreditado que en dicha localidad funciona el "Instituto Privado de Inglés" –reg. nro. 117- a nombre de la señora Ana María Menendez, cuya fecha de inicio data desde el 01 de marzo de 1995;

Que a fs. 6 obra copia de la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos confeccionada por la señora MENENDEZ de fecha 16 de octubre de 2001, en la que la denunciada, omite consignar la propiedad y/o su desempeño como docente o directiva, del Instituto Privado de Inglés que la tiene como propietaria;

Que con esas constancias obrantes en autos y sobre las cuales se hiciera referencia en los párrafos precedentes, ha quedado acreditado que la docente Ana María MENENDEZ, no ha cumplido con la obligación de notificar a la

112.-

empleadora todos sus cargos laborales en el ámbito privado, que le resultare impuesta por el art. 123 del Estatuto del Trabajador de la Educación;

Que esa conducta omisiva de la docente resulta encuadrable en lo establecido en el art. 277 inc. h) de la Ley nro. 643 –remisión hecha por el art. 237 de la Ley nro. 1.124”, toda vez que procede la sanción de cesantía cuando se hubiere falseado datos en declaraciones juradas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el sumario administrativo labrado contra la docente Ana María MENENDEZ, en el expediente nro. 11.549/01 caratulado “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – Dirección de Personal Docente – s/denuncia efectuada por la docente María Inés GAMBOA”.-

Artículo 2º.- Declarar cesante a la señora Ana María MENENDEZ (D.N.I. nro. 11.295.444) en los cargos de Profesora Titular de Inglés en la Unidad Educativa nro. 27 y en la Escuela de Comercio, ambas de la localidad de Realicó, por encuadrarse su conducta disciplinaria como violatoria de la obligación prevista en el art. 123 del Estatuto del Trabajador de la Educación, y enmarcable dentro de las facultades disciplinarias establecidas en los arts. 277 inc. h) de la Ley nro. 643 – por remisión del art. 237 de la ley nro. 1.124 – y por el art. 80 inc. e) de la norma citada precedentemente.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese por cédula o personalmente a la administrada de autos y pase a la Dirección de Personal Docente.-

DECRETO NRO.

103.-